

 El futuro es de todos Minenergía	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 579 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO - CPGMAE
No. Contrato	GGC No. 579 de 2019
Fecha de suscripción:	12 de septiembre de 2019
Objeto:	Realizar diagnóstico que permita establecer alternativas de intervención, elaborar los informes de resultados y formular propuestas de mejoramiento para el avance en el proceso de formalización de títulos mineros en once (11) departamentos del territorio nacional
Valor inicial	TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.061.096.500,00) incluido IVA, AIU, impuestos, gravámenes, retenciones, tasas legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Plazo Inicial:	31 de diciembre de 2019
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 52819 del 17 de julio de 2019 por \$1.026.496.173,00 No. 53219 del 18 de julio de 2019 por \$2.386.179.532,00
Registro Presupuestal RP:	No. 248419 del 13 de septiembre de 2019 por \$920.744.926,87 No. 248319 del 13 de septiembre de 2019 por \$2.140.351.573,13
Acta de Inicio:	17 de septiembre de 2019
Aprobación de pólizas	Por la plataforma SECOP II 16 de septiembre de 2019 16 de diciembre de 2019 (otrosí No 1)
Supervisor (es):	Mediante radicado No 2019066235 del 23 de septiembre de 2019 se comunica la designación de supervisión a la Coordinadora Grupo para la Gestión del Programa de formalización Minera.
Otrosí No 1	Suscrito el 12 de diciembre de 2019, prorroga el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020.
Fecha de Finalización	29 de febrero de 2020.

Entre los suscritos a saber **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HÉRNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, conforme a la Resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019 y el acta de posesión No. 000026 del 4 de marzo de 2019, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.315.024 expedida en Palmira, quien actúa en calidad de representante legal del CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO - PPGMAE, con NIT **900.060.997-9**; quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, de común acuerdo procedemos a suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría GGC No. 579 de 2019, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de septiembre de 2019 se suscribió entre LAS PARTES el Contrato de Consultoría GGC 579 de 2019, correspondiente al concurso de méritos Abierto No. 005 de 2019, cuyo objeto es: Realizar diagnóstico

que permita establecer alternativas de intervención, elaborar los informes de resultados y formular propuestas de Mejoramiento para el avance en el proceso de formalización de títulos mineros en once (11) Departamentos del territorio nacional.

2. Que en la Cláusula Quinta se estableció el valor del contrato en la suma de TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.061.096.500,00), incluido IVA, AIU, impuestos, gravámenes, retenciones, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve la cual se amparó y comprometió así:

DOCUMENTO	No.	FECHA REGISTRO	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	52819	2019-07-17	\$1.026.496.173,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	53219	2019-07-18	\$2.386.179.532,00
Registro Presupuestal	248419	2019-09-13	\$920.744.926,87
Registro Presupuestal	248319	2019-09-13	\$2.140.351.573,13

3. Que la Cláusula sexta estableció la forma de pago de la siguiente manera:

Primer pago: A manera de pago anticipado, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega de los siguientes productos: Entregables a), f) y g).

Segundo pago: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega de los productos: Entregables b), h), i), j) y m).

Un tercer y último pago: Corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega de los productos: Entregables b), c), d), e), k), l), n), o) y p).

4. Que la Cláusula séptima estableció el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que en fecha 16 de septiembre de 2019 en la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la aprobación de las pólizas con la siguiente información:

No Póliza M-100104020 anexo 0, 1 y 3				
AMPARO	%	SUMA ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
Pago anticipado (100%)	100	\$918.328.950	12/09/2019	31/12/2019
Cumplimiento del Contrato (20%)	20	\$612.219.300	12/09/2019	30/06/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	5	\$153.054.825	12/09/2019	31/12/2022
Calidad del servicio	20	\$612.219.300	12/09/2019	31/12/2020
No Póliza M-100016804 anexo 0				

Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	\$331.246.400	12/09/2019	31/12/2019
---	--------------	---------------	------------	------------

6. Que, una vez firmado el contrato, expedidos los Registros Presupuestales y aprobadas las pólizas se firmó el acta de inicio en fecha 17 de septiembre de 2019.
7. Que mediante radicado No 2019066235 del 23 de septiembre de 2019, se comunica la designación de supervisión a la Coordinadora Grupo para la Gestión del Programa de formalización Minera, la ingeniera Sandra Milena Sánchez Zuluaga.
8. Que, en cumplimiento a la Cláusula Sexta del contrato, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar el primer pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden de pago	No. Radicado	Fecha de pago	Valor
357321619	2019079718	2019-11- 28	\$918.328.950

9. Que mediante otrosí No 1 suscrito el 12 de diciembre de 2019, se prorroga el contrato hasta el 29 de febrero de 2020.
10. Que en fecha 16 de diciembre de 2019 en la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la aprobación de las pólizas, conforme al otrosí No 1, con la siguiente información:

No Póliza M-100104020 anexo 4 y 5				
AMPARO	%	SUMA ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
Pago anticipado (100%)	100	\$918.328.950	12/12/2019	29/08/2022
Cumplimiento del Contrato (20%)	20	\$612.219.300	12/12/2019	29/08/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	5	\$153.054.825	12/12/2019	28/02/2023
Calidad del servicio	20	\$612.219.300	12/12/2019	28/02/2021
No Póliza M-100016804 Anexo 1				
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	\$331.246.400	12/12/2019	28/02/2023

11. Que la supervisión de EL MINISTERIO, mediante radicados No. 3-2020-012697 del 01 de septiembre de 2020, y alcance del mismo con No. 3-2020-016058 de fecha 03 de noviembre de 2020, remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento:
i. Certificación final de cumplimiento, ii. Informe de Supervisión Financiera, iii. Análisis económico sobre la reducción de títulos mineros no intervenidos en el marco del contrato de consultoría, iv. Relación de pagos de tesorería. V. Certificado de pago de seguridad social del Consultor (CPGMAE).
12. Que, en atención al informe de supervisión financiera, el análisis económico sobre la reducción de títulos mineros no intervenidos en el marco del contrato de consultoría y la relación de pagos de tesorería,

el balance financiero del contrato de Consultoría GGC No. 579 de 2019 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor Contratado con IVA	\$3.061.096.500,00
Valor Productos y actividades	\$2.572.350.000,00
IVA	\$488.746.500,00
Valor no ejecutado incluido IVA	\$425.484.500,00
Valor ejecutado incluido IVA	\$2.635.612.000,00
Valor pagado a la fecha	\$918.328.950,00
Valor por obligar y pagar al consultor	\$1.717.283.050,00
Valor a liberar saldos no ejecutados	\$425.484.500,00

13. Que de acuerdo al balance financiero del numeral anterior se establece lo siguiente:

- Pagar la suma de MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.717.283.050,00) por concepto de actividades ejecutadas pendientes de pago.
- Liberar la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$425.484.500,00) por concepto de recursos no ejecutados

14. Que, el supervisor mediante certificación del 03 de noviembre de 2020, presenta soportes frente a la imposibilidad de realizar la visita a 50 títulos mineros, así mismo el "análisis económico sobre la reducción de títulos mineros no intervenidos en el marco del contrato" detalla los valores ejecutados y no ejecutados.

15. Que, de conformidad con la información suministrada por la supervisión del contrato, el valor a liberar de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$425.484.500,00), afectará los registros presupuestales de la siguiente manera:

No. Registro presupuestal	Valor a liberar
248319	\$33.750.000,00
248419	\$391.734.500,00

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Supervisor deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte de **EL CONSULTOR**, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por la Revisora Fiscal del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial Alto Nordeste Antioqueño en fechas 14 de noviembre de 2019 y 5 de agosto de 2020, así mismo el representante legal de EL INSTITUTO certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

17. Que como se desprende de lo expuesto anteriormente, es procedente liquidar el Contrato de Consultoría GGC No. 579 de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual las partes,

ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría GGC No. 579 de 2019, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO

CLÁUSULA SEGUNDA. Ordenar al Grupo de Ejecución presupuestal del Ministerio de Minas y Energía el pago por la suma de MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.717.283.050,00), previo trámite de la cuenta a realizar por la supervisión del contrato, afectando los registros presupuestales de la siguiente manera:

No. Registro presupuestal	Valor a pagar
248319	\$1.188.272.623,13
248419	\$529.010.426,87

CLÁUSULA TERCERA. Ordenar al Grupo de Ejecución presupuestal del Ministerio de Minas y Energía la liberación por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$425.484.500), afectando los registros presupuestales de la siguiente manera:

No. Registro presupuestal	Valor a liberar
248319	\$33.750.000,00
248419	\$391.734.500,00

CLÁUSULA CUARTA: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- a) Certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión
- b) Relación de pagos expedida por la Tesorería del Ministerio de Minas y energía
- c) Análisis económico sobre la reducción de títulos mineros no intervenidos en el marco del Contrato de Consultoría

CLÁUSULA QUINTA: CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, por cualquier reclamación judicial y/o extra judicial que pueda recaer posteriormente sobre éste en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones del CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO. como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros en razón de las mismas. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió El MINISTERIO, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá indemne de eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

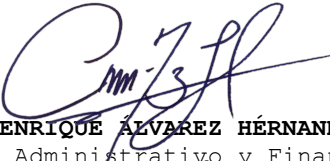
CLÁUSULA SEXTA: Una vez realizado el pago declararse mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de Consultoría GGC No. 579 de 2019.

En constancia, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, **11 de noviembre de 2020**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

EL MINISTERIO

11 de noviembre de 2020



CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero.



SANDRA MILENA SÁNCHEZ ZULUAGA
Supervisora- Ministerio

EL CONSULTOR



JOSE ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
Gerente

Proyectó: Lady Mayerly Rodríguez Abril *Mayerly R*
Revisó: Ronnal Alexander Bello *R* Viviana Cruz Navarro *Viviana C*
Luis Alberto Garay Arévalo (componente Financiero)
Claudia Liliana Martines Melo *cl*
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 6 de 6